

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L., (DP World Callao)** con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Avenida Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado el señor Francisco Román Ortiz, con DNI N° 10316989; según poder inscrito en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, **AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ S.A. (KENRICK)**, con R.U.C. N° 20537683426, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 267, Interior 1002, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada en conjunto por su apoderados la señorita Hasel Vázquez Tacanga, identificada con DNI N° 40880646 y el señor Augusto José Ganoza Heredia identificado con DNI N° 09533239, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12559143 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 9 de enero de 2019, DP World Callao y KENRICK suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DP World Callao, cuyo plazo de vigencia es del 10 de enero de 2019 al 9 de enero de 2020.
- 1.2 De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo del Contrato, sin perjuicio de la renovación del mismo mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO


El objeto del a presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 10 de enero de 2020 al 9 de enero de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto KENRICK como DP World Callao, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 31 días del mes de enero de 2020.


Francisco Román Ortiz
DP WORLD CALLAO S.R.L.


Hasel Vázquez Tacanga
AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL
PERU S.A.


Augusto José Ganoza Heredia
AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL
PERU S.A.

